



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 11 de diciembre de 2025

Autos y Vistos; Considerando:

Que en atención a lo manifestado por Christian Ariel Salas Flores y su defensor oficial, los días 11 y 15 de septiembre de 2025, respectivamente, corresponde tener por desistido el recurso de queja.

Por ello, se lo tiene por desistido. Intímese a la parte recurrente a que, dentro del quinto día de notificada, acompañe copia de la resolución que concede el beneficio de litigar sin gastos o efectúe el depósito que dispone el art. 286 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, a la orden de esta Corte y bajo apercibimiento de ejecución. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

Recurso de queja interpuesto por **Christian Ariel Salas Flores**, asistido por el **Dr. Rubén Alderete Lobo, Defensor Público coadyuvante**.

Tribunal de origen: **Sala III de la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional**.

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Nacional de Ejecución Penal n° 2**.